



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de junio de 2003

Original: español

Período de sesiones sustantivo de 2003

Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003

Tema 14 a) del programa de la lista provisional*

Cuestiones sociales y de derechos humanos: adelanto de la mujer

Carta de fecha 20 de junio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

Por la presente, me permito hacerle llegar los elementos esenciales que el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro (INSTRAW) considera deberían tenerse en cuenta para el cambio de los estatutos del INSTRAW, que se llevará a cabo durante la próxima sesión del Consejo Económico y Social, a celebrarse en el mes de julio de 2003 en Ginebra, dentro del tema 14 a) del programa provisional (véase el anexo).

Agradecería asimismo que se hicieran las gestiones oportunas para que esta nota, que le presento en nombre del Grupo de Trabajo, pueda ser distribuida como documento de las Naciones Unidas en las reuniones del Consejo Económico y Social, debidamente traducida al resto de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

(Firmado) Inocencio F. Arias

* E/2003/100.



**Anexo de la carta de fecha 20 de junio de 2003 dirigida al
Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante
Permanente de España ante las Naciones Unidas**

**Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento
del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para
la Promoción de la Mujer en el futuro**

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo*

I. Antecedentes

1. El Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) en el futuro fue creado por la Asamblea General en virtud de su resolución 56/125, de 19 de diciembre de 2001, y está compuesto por 11 miembros: Bangladesh, Burkina Faso, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Mongolia, República Checa, República Dominicana (país anfitrión), Uganda y Venezuela.
2. De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del INSTRAW en el futuro presentó un informe a la Asamblea General durante su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en el que figura una serie de recomendaciones dirigidas a revitalizar y reforzar el Grupo de Trabajo (véase A/57/330), que fueron respaldadas por la Asamblea en su resolución 57/175, de 18 de diciembre de 2002.
3. Además, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo para el seguimiento de la aplicación de las medidas a las que se refiere el párrafo 2 de su resolución 57/175, en estrecha consulta con el Secretario General (párr. 3), y presentar un informe preliminar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, durante su 47° período de sesiones, así como un informe definitivo sobre la cuestión al Secretario General durante su quincuagésimo octavo período de sesiones (párr. 8).
4. Ateniéndose a su mandato, el Grupo de Trabajo presentó un informe preliminar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 47° período de sesiones (A/AC.266/1). En dicho informe, el Grupo de Trabajo señaló que para permitir que el INSTRAW ejecute su mandato, el Consejo Económico y Social debería examinar la posibilidad de introducir enmiendas en el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.
5. En consecuencia, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó el proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas (E/CN.6/2003/L.7), en el que la Comisión recomienda que el Consejo Económico y Social examine los informes del Grupo de Trabajo (A/57/330 y Add.1) en relación con el tema del programa correspondiente de su período de sesiones sustantivo de 2003.

* El Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, Embajador Inocencio F. Arias, Presidente del Grupo de Trabajo, presenta esta nota al Consejo Económico y Social de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del INSTRAW en el futuro.

II. Recomendaciones del Grupo de Trabajo

6. Según el informe del Grupo de Trabajo (A/57/330), aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/175, en el apartado a) del párrafo 57 se encarga al Consejo Económico y Social que enmiende el estatuto del INSTRAW de conformidad con los párrafos 52, 53 y 55 del informe. Estos párrafos se refieren específicamente a la condición autónoma del INSTRAW, a la Junta de Consejeros y a la financiación del INSTRAW.

III. Aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo

7. Teniendo presente el mandato de la Asamblea General que figura en la resolución 57/175 de modificar el estatuto del INSTRAW durante el período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, de conformidad con los párrafos 52, 53 y 55 del informe del Grupo de Trabajo (A/57/330), el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro propone que el Consejo Económico y Social examine y enmiende los siguientes artículos:

a) Artículo I (estatuto y propósitos)

De conformidad con el actual texto del estatuto del INSTRAW, éste es una institución autónoma en el marco del sistema de las Naciones Unidas. El Director tendrá la responsabilidad global de la organización y administración del Instituto de conformidad con las directrices generales emitidas por la Junta de Consejeros y según las condiciones de la autoridad delegada al Director por el Secretario General. El Director, entre otras cosas, presentará a la Junta los programas de trabajo y las estimaciones presupuestarias del Instituto para su examen y aprobación.

No obstante, estas importantes funciones y responsabilidades delegadas al Director por el Secretario General habían sido adoptadas, de hecho, por la Secretaría, por conducto de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (véase A/57/330, párr. 13) y por la Oficina del Contralor de las Naciones Unidas (ibíd., párr. 28).

A este respecto, el Grupo de Trabajo propone garantizar que el Director tiene una verdadera responsabilidad global en relación con la organización y administración del Instituto, según directrices generales emitidas por la nueva Junta Ejecutiva que compondrán los Estados miembros, tal como se propone en los siguientes párrafos.

b) Artículo III (Junta de Consejeros)

Según el actual texto del estatuto del INSTRAW, la Junta de Consejeros, compuesta por 11 miembros propuestos por Estados miembros y nombrados por el Consejo Económico y Social, es la que rige todas sus tareas y actividades. Los miembros de la Junta sirven a título individual por un período de tres años a contar desde la fecha de su nombramiento.

Un representante del Secretario General, el Director del Instituto, un representante de cada una de las comisiones regionales del Consejo Económico y Social y un representante del país anfitrión son ex officio miembros de la Junta.

A este respecto, el Grupo de Trabajo propone las siguientes enmiendas: 1) transformar la Junta de Consejeros en Junta Ejecutiva y, en consecuencia, cambiar el nombre de Junta de Consejeros por el de Junta Ejecutiva, realizando dicho cambio en todo el texto del estatuto del INSTRAW; 2) la Junta Ejecutiva estará compuesta por 11 Estados miembros, con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa, con lo que tendrá una composición similar a la que tiene actualmente el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro; 3) los miembros de la Junta Ejecutiva serán elegidos por el Consejo Económico y Social y servirán a título nacional por un mandato de tres años; 4) la Junta Ejecutiva se reunirá en un período de sesiones anual, cuyo calendario y duración decidirá la propia Junta, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La Junta Ejecutiva podrá celebrar períodos de sesiones especiales además de sus períodos de sesiones ordinarios, con la conformidad del Consejo Económico y Social; 5) las actuales funciones de la Junta de Consejeros serán revisadas a la luz de la nueva función de la Junta Ejecutiva, en especial el nombramiento del Director del INSTRAW. El Secretario General nombrará al Director del INSTRAW de entre una terna de candidatos propuesta por la Junta Ejecutiva.

c) Artículo IV (Director y personal)

Según el actual texto del estatuto del INSTRAW, el Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al Director, tras consultas con la Junta de Consejeros.

A ese respecto, el Grupo de Trabajo propone que el Director sea nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas de entre una terna de candidatos propuesta por la Junta Ejecutiva.

De conformidad con el actual texto del estatuto del INSTRAW, el personal del Instituto será nombrado por el Director en nombre del Secretario General y de conformidad con las modalidades establecidas por el Secretario General dentro de la plantilla aprobada por la Junta.

A este respecto, el Grupo de Trabajo propone que el personal del Instituto, inclusive un Director Adjunto (con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 57 e) del informe del Grupo de Trabajo (A/57/330)), será nombrado por el Director en nombre del Secretario General y de conformidad con las modalidades establecidas por el Secretario General dentro de la categoría del personal, modificada según proceda por la Junta Ejecutiva.

Según el actual texto del estatuto del INSTRAW, las condiciones de servicio del Director y del personal serán las dispuestas en el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con sujeción a los acuerdos sobre normas o condiciones de empleo especiales que apruebe el Secretario General.

A este respecto, el Grupo de Trabajo propone que las condiciones de servicio del Director y el personal sean las establecidas en el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con sujeción a los acuerdos que apruebe el Secretario General en relación con normas o condiciones de empleo especiales, y que la decisión de mantener, confirmar o sustituir al Director sea adoptada por el Secretario General después de que la Junta Ejecutiva celebre consultas y adopte una decisión al respecto.

Según el actual texto del estatuto del INSTRAW, el Director es el único que solicita activamente financiación adecuada para la ejecución del programa de actividades del Instituto.

A este respecto, el Grupo de Trabajo propone que el Director pueda delegar, inclusive al Director Adjunto, la función de solicitar activamente financiación adecuada para la ejecución del programa de actividades del Instituto.

d) En relación con el párrafo 55 del informe del Grupo de Trabajo (A/57/330), el Grupo de Trabajo propone que sea el Consejo Económico y Social quien decida presentar a la Asamblea General el debate y cualquier posible decisión sobre esta cuestión, durante su quincuagésimo octavo período de sesiones, antes del informe definitivo que será presentado por el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro, de conformidad con la resolución 57/175 de la Asamblea General.

IV. Conclusión

Con arreglo a todas estas recomendaciones, el Grupo de Trabajo propone que el Consejo Económico y Social apruebe una resolución para introducir aquellos cambios que permitan al Instituto desempeñar debidamente su mandato.
